

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

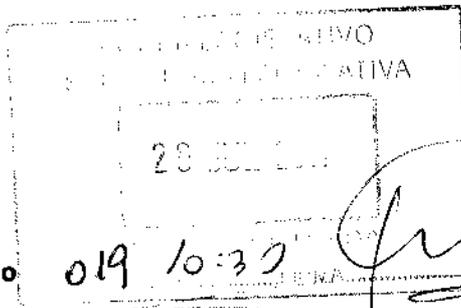
Nº 019 PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO MIGUEL ANGEL FLORES NOTA SOLICITANDO LA INTER-
VENCIÓN DEL CUERPO LEGISLATIVO, S/ SITUACIONES PLANTEADAS POR
LOS DECRETOS DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Nº 1208/09 Y
764/11.

Entró en la Sesión de: 26 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº CIB

Orden del día Nº _____



Ushuaia 18 de Julio de 2011



Señor

Dr. Fabio Marinello

Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

S _____ / _____ D

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 776
RC-07.11
HORA: 12:08
FIRMA: <i>[Signature]</i>

Estimado Señor Presidente:

Escribo la presente en función de solicitar la intervención institucional del Cuerpo que usted preside en relación a la nota ingresada por mi persona en fecha 23 de mayo del corriente año bajo número interno de legislatura 606, la misma referida a la situación que plantea la Municipalidad de Ushuaia mediante decreto 1208/09, el cual recurrí y como respuesta obtuve un nuevo Decreto Municipal con numero 764/2011 (Copia Adjunta) en el mismo tenor que el anterior.

Ya en la nota presentada anteriormente explico mi situación en relación al emprendimiento que desarrollo en el sector.

Sin más y ante la espera de una positiva respuesta me despido cordialmente.

Miguel Angel Flores

L.E. 8.632.888

Te. 15512649 - 423-701

*Pase a Secretaria Ejecutiva
Ush. 25/07/2011 (Jul 2011).*

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia
 Subsecretaría de Gestión Urbana
 Dirección de Suelo Urbano



CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 254 /2011.-

Sr. Miguel Ángel FLORES
Domicilio: H. Ascasubi N° 52
Ciudad de Ushuaia

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle que en relación al Recurso de Reconsideración Interpuesto por Ud. contra el Decreto Municipal N° 1208/2.009, se ha dictado el Decreto Municipal N° 764/2011, de fecha 04 de julio del presente año.

Se adjunta copia certificada del Decreto Municipal mencionado.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A .

Ushuaia,

07 JUL 2011

[Handwritten Signature]
 Mariela BONGIOVANNI
 Directora de Suelo Urbano
 Municipalidad de Ushuaia

NO FIRMA

SE FIJA EN PUERTA DE ACCESO.

Notificado/a:

Aclaración:

Fecha y hora:

"Art. 55 Ley Pcial. N° 141: ...Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las personas del domicilio quiera recibirla, la fijará en la puerta del mismo, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente..."



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR D. DEL LUIGERO
D. N.º 1972.321.471
Municipal de Ushuaia



USHUAIA, 04 JUL 2011

VISTO el expediente administrativo Letra F, N° 8.632.888/1996, 2 CUERPOS - del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Ángel FLORES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.632.888 contra el Decreto Municipal N° 1208/09, de fecha 6 de octubre de 2009.

Que se verifica que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo cual se procede a su tratamiento y resolución.

Que el recurrente solicita se revoque el Decreto Municipal N° 1208/09, ya que el Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 666, no consignaría hora, ni existiría presencia de testigos, ni determinaría si la obra se encuentra paralizada, ni que se lo habría intimado a presentar documentación.

Que el Sr. FLORES considera que los inspectores que habrían realizado los informes o la propia funcionaria no comprenderían la utilidad del proyecto de las microturbinas y que simplemente habrían verificado un estado de abandono del terreno, peticionando, por su parte, que se constate en forma fehaciente si la represa y el proyecto han sido abandonados, que se cite al escribano municipal y a los inspectores para que sean testigos de la demostración y explicación técnica, junto con las autoridades de la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia.

Que la áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a través del Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 666, el Informe Letra F. y C.U. N° 21/09 y la intervención de la Secretaría del área, han comprobado en forma fehaciente el incumplimiento por parte del Sr. FLORES respecto a la ejecución del proyecto de turbinas eléctricas y el abandono de las instalaciones en los dos (2) predios que fueron otorgados en uso transitorio.

Que, la Dirección General de Recursos Hídricos ha informado mediante Nota N° 503/11, que el Sr. Miguel Ángel FLORES no cuenta con autorización vigente para la utilización de agua en el Cañadón de la Oveja, dado que la misma ha vencido en junio de 2009.

Que, a fs. 206 vuelta, la responsable del Programa de Fiscalización y C.U. sostiene la opinión dada en Informe N° 021/2009.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 267/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 Inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal y artículo 127 y sstes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Ángel

//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



.112.

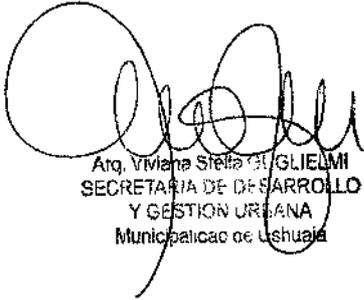
FLORES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.632.888 contra el Decreto Municipal N° 1208/09. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

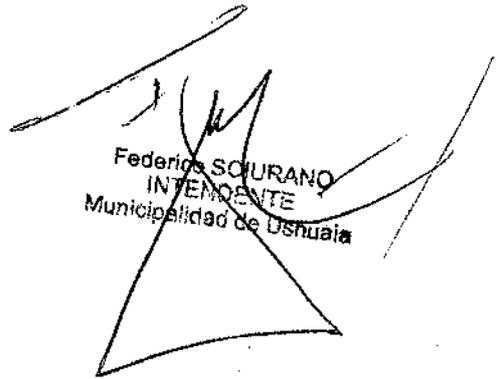
ARTÍCULO 2º.- Notificar al recurrente, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 267/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y expedita la judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

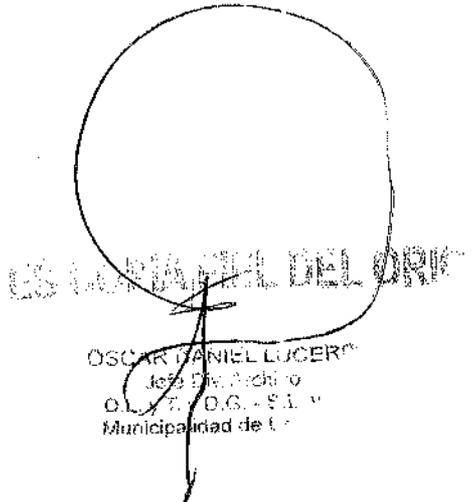
ARTÍCULO 3º.- Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación, Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 764 - 2011.-~~

e


Arq. Viviana Stella DE GIULIEMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia


OSCAR DANIEL LUCERO
Jefe Div. Archivo
D.L. 7.106 - S.L. 1
Municipalidad de Ushuaia

Sr: Presidente de Legislatura
Provincia de Tierra del fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
Dr: Fabio Marinello

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 JUN 2011

RECIBIDA

HS. 13:10

FIRMA

PRESIDENCIA

Nº 606

23-05-11

HORA 13:10

FIRMA



S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el fin de presentarle un proyecto que ya lleva varios años de desarrollo y que afortunadamente ha obtenido los resultados previstos.

T.H.E.P. (Turbinas Hidroeléctricas Experimentales Privada), es un emprendimiento privado, con capitales íntegramente locales, con recursos limitados pero con una proyección a futuro ilimitada que tiene por objetivo brindar una solución sustentable a los habitantes de la provincia.

La iniciativa reviste un interés general que no pasa desapercibida, su trascendencia y relevancia es reconocida tanto por la población general como por la comunidad empresarial, pero particularmente por la comunidad rural de la provincia.

Ante ello, adjunto a la presente, se acompaña Proyecto THEP, con sus especificaciones técnicas y una narrativa de su evolución.

Creemos que THEP es un proyecto que cumple acabadamente con lo preceptuado por el art. 25 de la Constitución Provincial, pues se orienta a hacer efectivo el derecho de los habitantes de la provincia a gozar de un medio ambiente sano, manteniendo el ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, y dirigido principalmente a la conservación de los recursos naturales que permitan condiciones de vida dignos.-

A sabiendas que el agua, el suelo y el aire, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial y su aprovechamiento y resguardo se encuentra regulado, solicitamos su apoyo por considerarlo esencial.

Creemos en la necesidad de contar con la coordinación de las distintas áreas gubernamentales a fin de compatibilizar la

programación física, económica y social de THEP, como así también, requerimos
vuestro apoyo en su promoción, pues está dirigido a la elevación de la calidad de
vida en los habitantes de la provincia.

6,6

Dado el principio constitucional en virtud del cual prima el interés en la actividad privada, y en cumplimiento de su función de promover la industrialización particularmente respecto de los recursos energéticos disponibles en la provincial creemos que con vuestro apoyo se alcanzaría el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia.

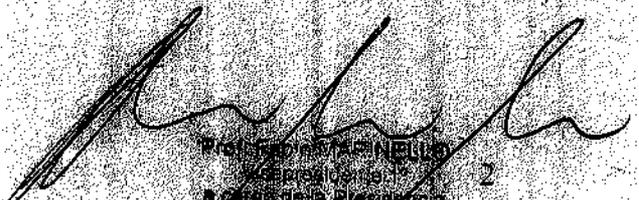
En virtud de lo expresado en la Constitución Provincial, en sus arts. 81, 83 y 84, en pleno conocimiento que las aguas son del dominio público, su uso y utilidad se orientan al aprovechamiento del recurso en interés general del mismo modo que las utilidades percibidas por la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, debe ser destinando progresivamente al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas para su desarrollo, que deberán ser aprobados por la Legislatura mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros, ofrecemos la oportunidad de declarar a THEP, como de interés provincial, solicitando los aportes que considere oportuno para su implementación.

Por lo que su colaboración, resultaría provechosa para la población general, en cumplimiento de un precepto constitucional.

THEP no solo aportaría datos concretos a la factibilidad energética de los recursos renovables, sino que además en forma conjunta y recíproca de asesoramiento y asistencia técnica permanente el objetivo del desarrollo energético como recursos renovable y la ejecución de las obras necesarias para su implementación es una realidad palpable.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, convencido que una entrevista personal pudiera aclarar o despejar cualquier duda que le pueda surgir, cordialmente.

ASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA. USHUAIA 31/05/11



Prof. Dr. ENRIQUE
GONZALEZ
2